



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

VISTO:

La CARTA N° 006-2025/CONSORCIO LA BOCANA/RC, de fecha 17 de febrero del 2025; CARTA N° 013-2025/JWEGM/CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, de fecha 19 de febrero del 2025; INFORME N° 050-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-JGT, de fecha 27 de febrero del 2025; MEMORANDO N° 0615-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 05 de marzo del 2025; INFORME TECNICO N° 91-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 05 de marzo de 2025; INFORME N° 11-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OPMI-HWRC, de fecha 06 de marzo del 2025; del INFORME N° 084-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GG-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 06 de marzo del 2025; INFORME TECNICO N° 94-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de marzo del 2025; INFORME LEGAL N° 015-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 14 de marzo de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 11 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO LA BOCANA suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la IOARR "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945, con un monto ascendente a S/37'099,285.97 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Con fecha 15 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 004-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la IOARR "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945, con un monto ascendente a S/1'017,297.61 (UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 61/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de trescientos noventa (390) días calendario.

Que, a través del **Asiento N° 176 del Cuaderno de obra digital** de fecha 12/08/2024, el Residente de obra, anota "Solicitud de Autorización para ejecución de los trabajos de protección en los badenes 1, 2, y 3, asimismo, indica que en consideración al asiento N° 146 del Residente de fecha 18/07/2024, se presentó al supervisor las propuestas de protección de los badenes 1, 2, y 3, el Supervisor mediante asiento N° 148 de fecha 18/07/2024, emite pronunciamiento indicando que está de acuerdo con las propuestas presentadas por el residente, por tanto solicita la autorización de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

ejecución de mayores metrados mencionados, por ser necesarios para cumplir con la finalidad de la obra".

Que, mediante el Asiento Nº 177 del Cuaderno de obra digital de fecha 12/08/2024, el Supervisor de obra, anota "Autorización para trabajos de protección en badenes 1, 2 y 3, asimismo, indica (...) que el Supervisor en su informe dirigido a la Entidad indicaba, que el expediente técnico contemplaba trabajos de protección del baden 3 con enrocado y que, por las condiciones actuales, no era necesario, y que el Contratista recomendaba que este metrado de protección con mampostería de piedra sea utilizado en los badenes 2 y 3, y considerando que se va a necesitar una cantidad mayor a lo considerado en el Baden 3, este faltante será considerado como un mayor metrado. Se tendrá en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205.10 Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%. De igual manera, en la quebrada ubicada a la izquierda, el expediente también indica un trabajo de mampostería, pero es necesario un encauzamiento, por lo que este último será considerado un mayor metrado. Todo esto ya ha sido informado a la Entidad, por lo que se autoriza su ejecución".



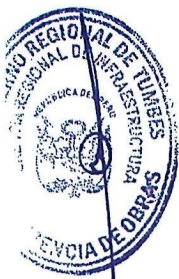
Que, a través del Asiento Nº 389 del Cuaderno de obra digital de fecha 30/11/2024, el Residente de obra, anota que "Se continuo con los trabajos en la base existente se hace la limpieza a toda el área eliminando el material en mal estado por consecuencia del uso y efectos climatológico, luego se escarifica se humedece y se empieza a batir, se coloca el material nuevo hasta lograr una mezcla óptima para la base, personal técnico viene colocando las juntas en las cunetas, se continúa con los trabajos de imprimación a lo largo de toda la carretera, se deja constancia que en la colocación de la carpeta asfáltica se vienen ejecutando mayores Metrados en las áreas de muros y alcantarillas, se le solicita verificar y dar conformidad a los trabajos y dar su autorización para su continuidad de los mismos".



Que, mediante el Asiento Nº 392 y 394 del Cuaderno de obra digital de fecha 30/11/2024 y 02/12/2024, el Supervisor de obra, anota que "(...) El residente que debe realizar el mayor metrado de materia de préstamo, así como el retiro del material excedente que garantice la conservación del paquete del diseño de pavimento, así como buena base. Una vez revisados los ensayos los aprobaran el especialista de calidad de la supervisión. Se verifica con los trabajos de concreto entre las Pk 18+500 hasta la Pk 19+500 se hace el ensayo con el cono de Abrahams y se sacan testigos de concreto para controlar la resistencia a diferentes edades, se autorizar y da conformidad, a las densidades, encofrados, espesor de losa, Se verifica la imprimación previa verificación de los niveles, se hace limpieza del área con barredora mecánica, se eliminan los finos con compresora y se tiene el área húmeda; Se verifica la colocación de carpeta asfáltica, se autoriza un mayor Metrado a lo largo de toda la carretera. En las zonas donde se ubican los muros y alcantarillas; Se Autoriza la colocación de carpeta asfáltica previa verificación de los niveles, se hace limpieza del área con barredora mecánica, se eliminan los finos con compresora y se tiene el área húmeda".



Que, a través del Asiento Nº 475 del Cuaderno de obra digital de fecha 29/01/2025, Residente de obra, anota que "el Personal SSOMA realizó las charlas de capacitación a todo el personal técnico y administrativo de la obra Personal especializado después de realizar el trazado de la línea horizontal demarcando el ancho de vía y a 50 cm del borde, siendo este aprobado por la supervisión, se realizó el pintado lado derecho hasta la Pk 8+000 y lado izquierdo hasta la Pk 7+500; Se le solicita verificar y dar conformidad a trabajos Ejecutados así mismo su autorización para dar continuidad a esta partida; Se deja constancia que se viene revisando el Metrado referente a la pintura amarilla y se le indica para verificar en campo la necesidad de ejecutar mayores Metrados, considerando que se trata de una carretera con una topografía accidentada y existen muchas curvas".



Que, mediante el Asiento Nº 477 del Cuaderno de obra digital de fecha 30/01/2025, el Supervisor de obra, anota que "(...) se verifica el trazado de la línea horizontal demarcando el ancho de vía y a 50 cm del borde, se verifica el pintado lado derecho hasta la Pk 8+000 y lado izquierdo hasta la Pk



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000116

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

~~7+500, se autoriza en mayor metrado referente a la pintura amarilla, se verifica los trabajos de limpieza a lo largo de toda la obra, se verifica la limpieza con barredora mecánica y compresor antes del pintado autoriza continuar con los trabajos".~~

Que, a través del **Asiento N° 500 del Cuaderno de obra digital** de fecha 12/02/2025, el Residente de obra, anota que "(...) La actividad de pintura se realiza previa verificación de los trazos de los especialistas de la supervisión, asimismo, verifican la dosificación de los insumos pintura y microsferas. En los guarda vías se continúa con la ejecución de esta partida en la instalación de las vigas (guarda vías), esta partida se ejecuta en virtud a los planos replanteados y aprobados por la supervisión. Se informa que se viene replanteando la partida de suministro y colocación de tachas, es importante indicarle que visto las especificaciones técnicas y lo dispuesto por la norma peruana del MTC, se le hace conocer que se tiene mayor Metrado En las dos tachas a utilizar tanto en la de los bordes y la central, se le hace conocer que se debería colocar estas alineadas y a un espaciamiento de 12m; Se le solicita verificar y dar conformidad a los trabajos que se vienen ejecutando, así mismo se le solicita autorizar la continuidad de los trabajos y aprobar los mayores Metrados en las tachas".

Que, mediante el **Asiento N° 501 del Cuaderno de obra digital** de fecha 13/02/2025, el Supervisor de obra, anota que "(...) se verifica el pintado con pintura blanca, se verifica el pintado CPN pintura amarilla y negra, se verifica los trabajos de limpieza a lo largo de toda la obra, se verifica la limpieza con barredora mecánica y compresor antes del pintado, se verifica replanteando la partida de suministro y colocación de tachas, se autoriza los mayor metrado en las dos tachas a utilizar tanto en la de los bordes y la central, se le hace conocer que se debería colocar estas alineadas y a un espaciamiento de 12m. se solicita presentar un informe cuantificando cuanto es el mayor metrado, autoriza continuar con los trabajos".

Que, con **CARTA N° 006-2025/CONSORCIO LA BOCANA/RC**, de fecha 17 de febrero del 2025, el CONSORCIO LA BOCANA, alcanza al CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, el Expediente Técnico de Mayores Metrados y Expediente Deductivo N° 02, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con **CARTA N° 013-2025/JWEGM/CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, de fecha 19 de febrero del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Mayores Metrados y Deductivo N° 02, de la IOARR: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, PROVINCIAS DE TUMBES Y CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945, habiéndose revisado por esta supervisión, se tramita dándole continuidad al avance de obra, asimismo, adjunta **INFORME N° 010-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, en el cual concluye que "Con la finalidad del cumplimiento de las metas proyectadas, de salvaguardar la inversión efectuada hasta la fecha y dar la continuidad a las actividades programadas es necesario la ejecución de la presente Prestación por Mayores Metrados N°01, con Menor Metrado N° 01, en las partidas detalladas en el presupuesto; La construcción de las losas de mampostería en la salida de las alcantarillas 02, 05, 06, 07, 08, 29, 35, 40, 47, rediseñada en consideración a la topografía del terreno; donde se obtenido como retribución económica en el presupuesto adicional restando el presupuesto que se utilizó en la protección de salidas de las alcantarillas en la primera etapa de la obra anterior; Se considera la protección en las salidas de los badenes 1 y 2 y la modificación de la protección en la entrada y salida del baden 03; La modificación de La reubicación de los muros de contención, también en adicional y ampliar en los lugares que sean necesarios con la finalidad de estabilidad la estructura del pavimento para lograr la durabilidad y seguridad vial de la obra; En las protecciones lateral de las alcantarillas, existe la necesidad que sean ampliadas en longitud mínima de 5 a 6 en cada lado lateral del talud en alcantarillas así mismo uniformizar la altura del muro de gravedad existente con el proyectado, asimismo el talud de mampostería de piedra; Con respecto a la alcantarilla, se ha reubicado las 03 alcantarillas y se ha reducido 01 alcantarilla del proyectó de la progresiva 14+640 por no ser necesario al no cumplir con las condiciones topográfica del terreno y con la finalidad de evacuar las aguas provenientes de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000116

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

las lluvias; Las modificaciones técnicas son necesarias con la finalidad de solucionar las deficiencias e incompatibilidad en la ejecución de la obra del expediente técnico; La Prestación del presupuesto de Mayores Metrados es por el monto S/1'231,238.07 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 07/100 SOLES) que genera el porcentaje de incidencia de 3.319% respecto al monto del contrato. El Presupuesto Menor Metrado N° 01, es por el monto s/ 388,756.03 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES) que genera el porcentaje de incidencia de 1.048% respecto al monto del contrato; De la suma algebraica del presente Mayor Metrados N°01 y el Presupuesto Menor Metrado N° 01, resulta el monto adicional de s/. 842.482.04 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 04/100 SOLES que representa el porcentaje de incidencia del 2.27% respecto del monto de contrato original; Por lo tanto, la incidencia de estos nuevos presupuestos (2.27%) se suma el adicional de obra N° 01 aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0003-2024/ GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, y el adicional N° 01 con carácter de emergencia con la incidencia de 3.81%, se obtienen el porcentaje de incidencia acumulada de obra de 6.08% respecto al monto del contrato; Siendo el nuevo monto que modifica el contratado que asciende a la suma de s/39,354,701.76 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 76/100 SOLES); Se resalta que según OPINIÓN N° 036-2022/DTN - Expediente N°: 41911, se indica: De manera previa al presente análisis, se debe precisar que la normativa de Contrataciones del Estado no contempla en términos estrictos- una figura o institución jurídica genérica denominada "deductivo de obra". No obstante, si contempla la figura de "presupuesto deductivo vinculado", dentro del marco de la aprobación de una prestación adicional de obra; Por lo tanto, la denominación de DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, indicada por la parte contractual se constituye un error de forma de denominación a la terminología que aprueba la Normativa vigente, en calidad de Supervisor de obra conforme lo dispone el Artículo 187°, se cita la OPINIÓN N° 036-2022/DTN, donde se indica: En ese orden de ideas, debe precisarse que, cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado: por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra", pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real; por tal razón, esta supervisión advierte la necesidad de ejecutar menores de partidas señaladas anteriormente en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se ha ejecutado y valorizado sólo aquellas partidas efectivamente ejecutadas".



Que, a través del **INFORME N° 050-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-JGT**, de fecha 27 de febrero del 2025, el ING. CIVIL JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS - Profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la revisión de Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01, asimismo, concluye que "bajo el fundamento técnico y normativo expresado, el suscrito es de la opinión que en virtud a la autorización de ejecución de mayores metrados brindada por el supervisor de obra, la opinión técnica favorable por parte del proyectista y al cumplimiento del numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE, el suscrito en calidad de profesional de la subgerencia de obras, cumple con remitir respuesta lo dispuesto por su despacho con respecto a la presentación de los Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01 donde se precisa lo siguiente: razón por lo cual, el suscrito es de la opinión que lo solicitado por el contratista y autorizado por el supervisor de obra, quién es llamado por Ley a autorizarla ejecución de los Mayores Metrados - numeral 205.10 del artículo 205°, más aún cuando este tiene responsabilidad técnica económica y administrativa de la obra conforme al artículo 187° del reglamento, por tal razón bajo el contexto técnico y normativo expuesto, se recomienda continuar con el trámite respectivo hacia la aprobación de la presente solicitud de Mayores Metrados N° 01, con la finalidad del cumplimiento de las metas proyectadas, en salvaguarda de la inversión efectuada hasta la fecha y dar continuidad a las actividades programadas, es necesario la formalización del trámite solicitado mediante acto resolutorio correspondiente; (...), el monto de la presentación del Expediente Técnico de los Mayores Metrados N° 01, es de S/ 1'231,238.07 soles, teniendo un porcentaje de incidencia de 3.32%, siendo el monto de la presentación del Expediente de Menores



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

Metrados Nº 01, es de S/ 388,756.03 soles, teniendo un porcentaje de incidencia del -1.05%, según el siguiente detalle:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO, % DE INCIDENCIA. Rows include Monto Contractual, Mayor Metrado Nº 01, Menor Metrado Nº 01, and Monto de obra.

% de incidencia del trámite actual con respecto al monto contratado: 2.27%

Resultando de esta manera el nuevo monto contractual de obra vigente (incluido modificaciones aprobadas por la entidad)

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO, % DE INCIDENCIA. Rows include Monto Contractual, Adicional de obra Nº 01 de carácter de emergencia, Deductivo vinculante Nº 01, Adicional de obra Nº 01, Mayor Metrado Nº 01, Menor Metrado Nº 01, and Nuevo Monto de obra vigente.

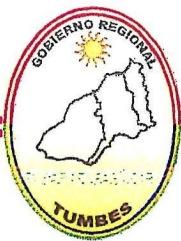
% de incidencia acumulado con respecto al monto contratado: 6.08 %

Que, mediante INFORME Nº 413-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 28 de febrero del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 01 el cual asciende a S/ 1'231,238.07 soles y del Menor Metrado Nº 01 el cual asciende a - S/ 388,756.03 soles los cuales resultan indispensables su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señala de conformidad al artículo 205 establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado (...), se recomienda se continúe con el trámite de Autorización de pago de Mayores Metrados Nº 01 y la aprobación de Menores Metrados Nº 01, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien se delegue dicha función para la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con MEMORANDO Nº 0615-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/1'231,238.07 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 07/100 SOLES) para el pago de la Valorización del Mayor METRADO Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, a través del INFORME TECNICO Nº 91-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 05 de marzo de 2025, la Subgerencia de Presupuesto solicita Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable en el marco





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

del art. 11 de la Ley Nº 32185 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y los lineamientos aprobados por la Resolución Directoral Nº 0003-2025-EF/50.011, siempre que los proyectos cumplan las condiciones definidas en dicho marco normativo.

Que, mediante el INFORME Nº 11-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OPMI-HWRC, de fecha 06 de marzo del 2025, el Especialista en Presupuesto – OPMI alcanza a la oficina de Programación Multianual de Inversiones, la opinión técnica solicitada, en la cual indica que el proyecto con CUI Nº 2542945 "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-105 TRAMO RICA PLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", cumple con las condiciones para ser habilitado en el marco del numeral 4.2 del Lineamiento aprobado por la Resolución Directoral Nº 003-2025-EF/50.01, (...).



Que, a través del INFORME Nº 084-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GG-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable para la modificación presupuestal, asimismo, adjunta la opinión técnica del Especialista de Presupuesto mediante el INFORME Nº 11-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OPMI-HWRC.

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 94-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de marzo del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para la inversión MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-105 TRAMO RICA PLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2542945 asimismo, se muestra la Secuencia Funcional 0026 sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura:



Secuencia Funcional	0026
Categoría Presupuestaria	-
Programa	0138
Producto/Proyecto	2542945
Actividad/AI/Obras	4000081
Función	15
División Funcional	033
Grupo Funcional	0065
Finalidad	0373261
Meta	00001
Fuente financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de compensación Regional - FONCOR
Monto	S/ 1'231,239.00



Que, a través del proveído de fecha 07 de marzo del 2025, inserto en el INFORME TECNICO Nº 94-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000116

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asunto Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutorio previa opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 015-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 14 de marzo de 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe legal sobre la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, así como Menores Metrados N° 01, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la IOARR: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza,

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.**

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización de Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la IOARR: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR,**



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

para la ejecución de la IOARR denominada: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945, por el monto ascendente a **S/ 1'231,238.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 07/100 SOLES)**, precisando que la incidencia es de 3.32% respecto al contrato original.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Así pues se tiene que ejecutar un Menor Metrado N° 01, en el marco de la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la IOARR "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2542945, por el monto ascendente a - **S/ 388,756.03 (MENOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES)**, precisando que la incidencia es de - 1.05% respecto al contrato original.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN**

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000115 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 01, por el monto ascendente a S/ 1'231,238.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 07/100 SOLES), Incluido IGV, precisando que la incidencia es de 3.32%; y APROBAR los MENORES METRADOS Nº 01, por el monto ascendente a -S/ 388,756.03 (MENOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES), Incluido IGV, precisando que la incidencia es de - 1.05%; teniendo como porcentaje de incidencia acumulada a 6.08% del monto contratado, todo ello, en el marco del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la IOARR denominada: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2542945, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO, % DE INCIDENCIA. Rows include Monto Contractual, Mayor Metrado Nº 01, Menor Metrado Nº 01, and Monto de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el nuevo monto contractual de la IOARR "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS, EN LAS PROVINCIAS CONTRALMIRANTE VILLAR Y TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2542945, el cual asciende a S/ 39'354,701.76 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 76/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO, % DE INCIDENCIA. Rows include Monto Contractual, Adicional de obra Nº 01 de carácter de emergencia, Deductivo vinculante Nº 01, Adicional de obra Nº 01, Mayor Metrado Nº 01, Menor Metrado Nº 01, and Nuevo Monto de obra vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que todo lo relacionado al presupuesto del pago de Valorización Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 01, se encuentra sustentada y validada a través del INFORME Nº 413-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de la Subgerencia de obras, así como también por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO Nº 94-





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 MAR 2025

2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, con fecha 07 de marzo del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	0026
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0138
Producto/Proyecto	2542945
Actividad/AI/Obras	4000081
Función	15
División Funcional	033
Grupo Funcional	0065
Finalidad	0373261
Meta	00001
Fuente financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de compensación Regional - FONCOR
Monto	S/ 1'231,239.00

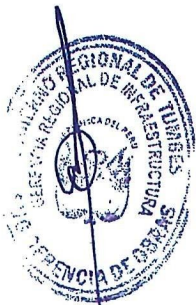
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista - CONSORCIO LA BOCANA, en su domicilio AV. PANAMERICANA NORTE Nº 1895 - AA. HH LAS MALVINAS, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES y/o al correo electrónico juanaidrogo2008@hotmail.com y al CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA - Supervisor de Obra en su domicilio CALLE GRAU Nº 693 (SEGUNDO PISO), DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES y/o al correo electrónico cricaplaya@gmail.com



ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Gear Marpos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)